

Referencia:	2019/00003189V
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
SECRETARIA	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Peñíscola, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2 (Edificio Sociocultural) los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario acctal., D. Vicente Abad Sorribes, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 9-5-19.

2.- AUTORIZAR LA SOLICITUD FORMULADA POR [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DEL CASTILLO DE PEÑÍSCOLA PARA LA COLOCACIÓN DE BANDEROLAS EN FAROLAS PÚBLICAS (DE LAS CALLES SEÑALADAS EN EL PLANO QUE ADJUNTA A SU SOLICITUD) DEL 1 AL 31 DE JULIO, CON MOTIVO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE PEÑÍSCOLA EN SU XXII EDICIÓN. (2760W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Visto el escrito presentado por [REDACTED], en representación del Castillo de Peñíscola para la colocación de banderolas en farolas públicas (de las calles señaladas en el plano que adjunta a su solicitud) del 1 al 31 de julio.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

Autorizar la solicitud formulada por [REDACTED], en representación del Castillo de Peñíscola para la colocación de banderolas en farolas públicas (de las calles señaladas en el plano que adjunta a su solicitud) del 1 al 31 de julio, con motivo del Festival Internacional de Teatro Clásico de Peñíscola en su XXII edición.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3.- COMPARECER MEDIANTE LETRADOS D. JUAN ANTONIO MAÑÁ FERRER Y DÑA. M.ª VICTORIA CERDÁ MARZÁ, INDISTINTAMENTE, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 300/2019, INTERPUESTO POR [REDACTED], CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN EFECTUADA PARA QUE SE CLASIFICARA AL DEMANDANTE EN EL GRUPO B. (2975X).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, cuyo contenido es como sigue:

Examinado el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Advo. N.º 2 de Castellón por el que comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo, y siendo competente esta Junta en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26-6-2015.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1º.- Comparecer mediante Letrados D. Juan Antonio Mañá Ferrer y Dña. M.ª Victoria Cerdá Marzá, indistintamente, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 300/2019, interpuesto por [REDACTED], contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación efectuada para que se clasificara al demandante en el Grupo B.

2º.- Remitir copia completa del expediente administrativo correspondiente, debidamente foliada y autenticada, acompañado de un índice de los documentos que contenga, al Juzgado de lo Contencioso-Advo. N.º 2 de Castellón, en el plazo de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, junto con los justificantes de los emplazamientos que se practiquen conforme al apartado siguiente.

3º.- Notificar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan personarse en autos en el plazo de **nueve días** si a su derecho conviene, en calidad de **demandados**, haciéndoles saber que deberán comparecer en

legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado con poder al efecto, o bien verificando tal designación en comparecencia apud acta en la Secretaría de dicho Juzgado.

4º.-Designar la dirección letrada y la representación en el recurso a D. Juan Antonio Mañá Ferrer y Dña. M.ª Victoria Cerdá Marzá, indistintamente, facultándoles tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4.- APROBAR LA SOLICITUD DE ASISTENCIA DE Dª BELÉN MIGUEL BELTRÁN Y D. JORGE AZUARA ROCA AL CURSO QUE SE REALIZA LOS MIÉRCOLES Y VIERNES COMPRENDIDOS ENTRE EL 7 DE MAYO Y 8 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y AUTORIZAR LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO AL CITADO CURSO. (2764Y).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Solicitud autorización asistencia y gastos de desplazamiento de Dª Belén Miguel Beltrán y D. Jorge Azuara Roca al curso de gestores de destinos que se imparte en Valencia los miércoles y viernes comprendidos entre el 7 de mayo y 8 de junio de 2019. El Curso se realizará en el CDT de Valencia y va dirigido a los gestores de destinos DTI. Peñíscola está inmerso en este proyecto liderado por la técnico Belén Miguel Beltrán, D. Jorge Azuara Roca , es miembro de la Comision DTI Peñíscola

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

Primero.- Aprobar la solicitud de asistencia de Dª Belén Miguel Beltrán y D. Jorge Azuara Roca al curso que se realiza los miércoles y viernes comprendidos entre el 7 de mayo y 8 de junio del presente año.

Segundo - Autorizar los gastos de desplazamiento al citado curso.

Tercero- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la autorización asistencia de Dª Belén Miguel Beltrán y D. Jorge Azuara Roca al curso de Gestor DTI

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE D. JOSÉ ROMUALDO FORNER SIMÓ EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR DESPLAZAMIENTO A VALENCIA POR VISITA A LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO PARA REUNIÓN SOBRE "DOCUMENTO DE REVISIÓN

PGOU", EL DÍA 30 DE ENERO DE 2019, POR UN IMPORTE TOTAL DE 89,38 EUROS. (1248P).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

José Romualdo Forner Simó, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Peñíscola, ha realizado el siguiente desplazamiento por motivo de reunión en Valencia en la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio:

- Desplazamiento a Valencia por visita a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para reunión sobre "Documento de Revisión PGOU", el día 30 de enero de 2019.

Al respecto, los gastos de desplazamiento son, de acuerdo con la "Guía Michelin" y el precio de 0,19 € por kilómetro:

- Distancia hasta Valencia: 146 km x 2 = 292 kilómetros.
- 292 kilómetros x 0,19 €/km = 55,48 euros.
- Peaje autopista: 14 € x 2 = 28 euros.
- Tíquet parking: 5,90 euros.

Importe total: 55,48+28+5,90 = 89,38 euros.

Se aporta la siguiente documentación justificativa:

- Justificante de asistencia a la reunión.
- Tíquet peaje autopista AP-7.
- Tíquet del parking.
- Movimientos de la tarjeta de crédito.
- Documento de kilometraje de la "Guía Michelin".

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a nombre de D. José Romualdo Forner Simó en concepto de transporte por desplazamiento a Valencia por visita a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para reunión sobre "Documento de Revisión PGOU", el día 30 de enero de 2019, por un importe total de 89,38 euros.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/339 por la intervención municipal mediante informe de fecha 12/04/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE RAFAEL SUESCUN AYZA, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A LA FERIA DE TURISMO B-TRAVEL BARCELONA EL DÍA 23 DE MARZO POR IMPORTE DE 165,43.-€ (2242J).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Habiéndose realizado la asistencia a la Feria de Turismo de Barcelona que tuvo lugar del del 22 al 24 de marzo de 2019, y habiendo asistido D. Rafael Suescun Ayza, el día 23 de marzo

Aportados los justificantes del peaje ,manutención y parking

SOLICITO

1.-El pago del transporte y manutención con vehículo propio el día 23 de marzo asciende 165,43.-€ (444 km x 0,19.-€/km = 84,36.-€ + peaje ida y vuelta 34,92.-€+ + comida 39,80.-€ + parking coche 6,35.-€), según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 29 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de pago a nombre de Rafael Suescun Ayza, en concepto de transporte por asistencia a la Feria de Turismo B-Travel Barcelona el día 23 de marzo por importe de 165,43.-€.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/330 por la intervención municipal mediante informe de fecha 09/04/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7.- APROBAR EL ACTA DEL XIII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “ DONES ” 2.019 EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2.018 , SEGÚN LAS BASES APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2.018 Y PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2.018 Y RECONOCER, AUTORIZAR Y DISPONER EL PAGO DE LOS PREMIOS DE DICHO CONCURSO (2290C).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

El Ayuntamiento de Peñíscola, a través de la Concejalía de Bienestar Social, convoca un concurso de fotografía en conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora. El objetivo de esta exposición es homenajear y concienciar a la población de la tarea de las mujeres en diferentes ámbitos de la vida.

Este concurso, que se convoca desde 2.007, presenta una progresiva participación desde diferentes puntos de la geografía nacional. Asimismo, la calidad de las obras presentadas son valoradas positivamente por los fotógrafos profesionales que participan como jurado.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Aprobar el Acta del XIII Concurso de Fotografía " DONES " 2.019 en fecha 26 de febrero de 2.018, según las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de Agosto de 2.018 y publicadas en la Página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 3 de Noviembre de 2.018.

Segundo.-Reconocer, Autorizar y Disponer el pago de los premios de dicho concurso a los siguientes premios:

- Primer premio con 300 euros para Luis Maria Barrio por la obra "TEJEDORAS DE REDES-2"
- Segundo premio con 200 euros para Miquel Planell Saurina por la obra " EN CALMA "
- Tercer premio con 100 euros a Oscar Emilio Barrera Tèvar"OLOR A MAR".

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/275 por la intervención municipal mediante informe de fecha 26/03/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE ISABEL GIMENO SORIANO, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIA DE CASTELLÓN, EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2019, POR IMPORTE DE 44,57€ (2788F).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

Isabel Gimeno Soriano, en calidad de técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Peñíscola acudió el día 17 de abril de 2019 a la Diputación Provincial de Castellón, con la finalidad de asistir a una reunión sobre el Plan de Tratamiento contra Mosquitos.

Aportado el justificante de autopista y parking

Aportado convocatoria

Aportado justificante de Kilómetros

SOLICITO

1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio el día 17 de abril, que asciende a 44,57€ (148,8 km x 0,19€/km + 14,8€ peaje + 1,50€ parking = 44,57€), según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a nombre de Isabel Gimeno Soriano, en concepto de transporte por asistencia a la Diputación Provincia de Castellón, el día 17 de octubre de 2019, por importe de 44,57€

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/377 por la intervención municipal mediante informe de fecha 30/04/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE BELÉN MIGUEL BELTRÁN, EN CONCEPTO DE PAGO POR LA ASISTENCIA EL DÍA 27 DE FEBRERO A LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO EN MADRID PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES DE ESPAÑA. POR IMPORTE DE 41,80.-€. (25895).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Habiéndose realizado la asistencia el día 11 de abril al Comité Interdestinos SICTED en la Secretaria de Estado de Turismo en Madrid ser autorizada por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de marzo de 2019

Aportado justificante de comida y taxis

SOLICITO

1.- El pago del gasto derivado por la asistencia el día 11 de abril al Comité Interdestinos SICTED en la Secretaria de Estado de Turismo en Madrid asciende a **41,80.-€**, comida 14,95.-€, taxi Madrid 17,00.-€, taxi Castellón 4,25.-€, taxi renfe de Castellón a casa 5,60.-€ según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 29 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de pago a nombre de Belén Miguel Beltrán, en concepto de pago por la asistencia el día 27 de febrero a la Secretaria de Estado de turismo en Madrid para la constitución del órgano de gobierno Red de Destinos Turísticos Inteligentes de España. por importe de **41,80.-€**.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/351 por la intervención municipal mediante informe de fecha 17/04/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE BELÉN MIGUEL BELTRÁN, EN CONCEPTO DE PAGO POR LA ASISTENCIA EL DÍA 27 DE FEBRERO A LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO EN MADRID PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES DE ESPAÑA. POR IMPORTE DE 56,70.-€ (2617C).- Se retira este punto para un mejor estudio.

11.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE RAFAEL SUESCUN AYZA, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A LA FERIA DE TURISMO SEVATUR EN IRÚN DE 29 AL 31 DE MARZO POR IMPORTE DE 242,03.-€ (2245Q).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Habiéndose realizado la asistencia a la Feria de Turismo Sevatur en San Sebastián realizada del 29 al 31 de marzo

Aportados los justificantes del peaje , parking y manutención

SOLICITO

1.-El pago del transporte y manutención con vehículo propio del 29 al 31 de marzo asciende 242,03.-€ (1002km x 0,19.-€/km = 190,38.-€ + peaje ida y vuelta 4,80+ + comida 44,35.-€ + parking coche 2,50.-€), según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 29 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de pago a nombre de Rafael Suescun Ayza, en concepto de transporte por asistencia a la Feria de Turismo Sevatur en Irún de 29 al 31 de marzo por importe de 242,03.-€.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/354 por la intervención municipal mediante informe de fecha 17/04/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO DE - PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] IMPORTE TOTAL AYUDA: 600€, PAGO ÚNICO DE 600€ A [REDACTED]

[REDACTED] Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Educadora Social Sara Torrejón Salvá de fecha 25/04/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 600€
- Pago único de 600€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/372 por la intervención municipal mediante informe de fecha 26/04/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED], IMPORTE TOTAL AYUDA: 1200€, PAGOS : 900€ A [REDACTED], 300€ A LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE PENISCOLA CON CIF: R4300002E (1616P).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Educadora Social Sara Torrejón Salvá de fecha 15/04/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 1200€

- Pagos :

900€ a [REDACTED]

300€ a la Parroquia de Santa María de Peñíscola con [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/372 por la intervención municipal mediante informe de fecha 26/04/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED], IMPORTE

TOTAL AYUDA: 660€, PAGO ÚNICO DE 660€ A [REDACTED]

(1878V).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la

Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Educadora Social Sara Torrejón Salvá de fecha 23/04/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.-Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 660€

- Pago único de 660€ a [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2.-Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/370 por la intervención municipal mediante informe de fecha 26/04/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED], IMPORTE TOTAL AYUDA: 400€, PAGO ÚNICO DE 400€ A [REDACTED]

(1404A).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Educadora Social Sara Torrejón Salvá de fecha 15/04/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]
- Importe total ayuda: 400€
- Pago único de 400€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/373 por la intervención municipal mediante informe de fecha 26/04/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED]

[REDACTED] IMPORTE TOTAL AYUDA: 900€, PAGO UNICO DE 900€ A [REDACTED]

(2207R).- Se da cuenta de la propuesta que

presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Educadora Social Sara Torrejón Salvá de fecha 15/04/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

- 1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 900€

- Pago único de 900€ a [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

- 2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/374 por la intervención municipal mediante informe de fecha 26/04/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED], IMPORTE TOTAL AYUDA: 750€, PAGO ÚNICO DE 750€ A [REDACTED] (2058J).- Se

da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Educadora Social Sara Torrejón Salvá de fecha 09/04/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

- 1.-Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 750€
- Pago único de 750€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/375 por la intervención municipal mediante informe de fecha 26/04/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS, PARA [REDACTED], IMPORTE TOTAL AYUDA: 450€, PAGO ÚNICO DE 450€ A [REDACTED]

(2531A).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Educadora Social Sara Torrejón Salvá de fecha 24/04/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de SUMINISTROS ENERGÉTICOS, para [REDACTED]
- Importe total ayuda: 450€
- Pago único de 450€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/373 por la intervención municipal mediante informe de fecha 26/04/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED]

[REDACTED], IMPORTE TOTAL AYUDA: 600€, PAGO UNICO DE 600€ A [REDACTED] (1576Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social que responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, a través de línea Nominativa S0228000.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de 2018, prorrogada para el ejercicio 2019 y emitida por la

Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Educadora Social Sara Torrejón Salvá de fecha 23/04/2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 600€

- Pago único de 600€ a [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: **231/48001**

2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/371 por la intervención municipal mediante informe de fecha 26/04/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20.- AUTORIZAR A [REDACTED], CON REGISTRO DE ENTRADA 2019003785 EL USO COMÚN NORMAL RECINTO DE LA ERMITA DE SAN ANTONIO (3176G). Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

Se da cuenta del escrito presentado por [REDACTED] para el uso y disfrute del recinto de la Ermita San Antonio el día 19 de mayo de 2109 para una celebración, así como de la la propuesta formulada al respecto por el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Autorizar a XXXXXXXXXX para el uso común normal del recinto de la Ermita San Antonio el día 19 de mayo de 2019, con las siguientes condiciones:

a) No se permite hacer fuego en el exterior.

b) El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de cualquier desperfecto o daño que se produzca en el recinto.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º12019000393 POR IMPORTE DE SIETE MIL VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS(7.027,95€) Y APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º12019000377 POR IMPORTE DE NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (91.987,36) (30495).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta de Resolución**

1.-Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º12019000393 por importe de SIETE MIL VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS(7.027,95€)

2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12019000377 por importe de NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (91.987,36)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22.- DICTAMEN DESESTIMANDO LA SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO EN EL CONTRATO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA (142F/18).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad, celebrada en fecha 13 de mayo de 2019, ha dictaminado de forma favorable, por unanimidad de todos sus miembros, la siguiente propuesta formulada por el Concejal de Playas, Sr. Suescun:

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente propuesta

“Visto el escrito presentado el 29 de marzo de 2019 (RE n.º 2563), por la mercantil INTUR SPORT, S.L., solicitando el restablecimiento del equilibrio económico financiero en el contrato indicado.

Teniendo en cuenta que en fecha 18 de julio de 2018 se firmó contrato entre el Ayuntamiento de Peñíscola y la mercantil INTUR SPORT, S.L. de SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA, con una duración principal de cuatro años, comenzando su vigencia el 19 de julio de 2018, con posibilidad de prórrogas anuales por dos años más, finalizando el contrato el 31 de diciembre del último año de vida del contrato.

El precio de adjudicación anual fue de 287.660,58 €, más 60.408,72 € correspondientes al 21% de iva, resultando un total de 348.069,30 €, conforme a la propuesta presentada por la mercantil.

Intur Sport, S.L. presenta escrito en el Ayuntamiento el 29 de marzo de 2019 (RE n.º 2563) solicitando el restablecimiento del equilibrio económico financiero en el contrato por suponer un sobre coste sobrevenido no previsible cuando preparó la oferta económica la subida del salario mínimo interprofesional para el año 2019 por Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre.

Visto el informe jurídico emitido por la TAG de Contratación el 23 de abril de 2019 en el que indica que son aplicables los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- *La Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), que se refiere a la ejecución del contrato, indica que La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.*

Los contratos están presididos por el principio Pacta sunt servanda (artículo 189 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP) y, conectado con él, por el principio de riesgo y ventura (SSTS de 6 de mayo de 1988 y de 27 de octubre de 2009). El contratista está pues sujeto a las incidencias propias de la vida de cualquier negocio jurídico, como retrasos de los proveedores, conflictos colectivos o el incremento de los costes en los que ha de incurrir para ejecutar el contrato (SSTS de 30 de abril de 1999 y de 24 de marzo de 2015, STSJ de Castilla y León de 16 de mayo de 2011).

II.- *La Cláusula 33 del PCAP, dedicada a los gastos a asumir por el contratista, indica en su apartado a) que son de cuenta del contratista los gastos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, los honorarios del personal a su cargo; y en el apartado 5) y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser estos repercutidos como partida independiente*

III.- *La Cláusula 43 del PCAP, que se refiere a las obligaciones específicas del contratista, indica en su apartado 5) que el personal de la empresa adjudicataria dependerá exclusivamente de la misma, y ésta deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales*

IV.- *El restablecimiento económico financiero de un contrato es un concepto propio de los contratos concesionales (concesiones de obras y concesiones de servicios) -que no es el caso, puesto que éste es un contrato de servicios-, previsto para mantener el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato, y así compensar a la parte correspondiente, una vez modificado el contrato -y aquí no ha habido ninguna modificación del contrato-.*

V.- *La Abogacía del Estado ya ha resuelto este problema en su informe 1/2019, de 1 de febrero, en el que dice que el principio de mantenimiento del equilibrio económico es aplicable a los contratos concesionales (concesiones de obras y concesiones de servicios), y no a los contratos de servicios. También descarta, por obvio, que se trate de una modificación contractual y considera que tampoco es un supuesto de riesgo imprevisible para los contratantes. Rechaza también que la subida del salario mínimo interprofesional suponga el ejercicio de una potestad o prerrogativa contractual. No se trata de un acto propio de la entidad contratante: el Ayuntamiento de Peñíscola.*

Concluyendo el informe jurídico que procede desestimar la solicitud presentada por INTUR SPORT, S.L. de restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato firmado el 18 de julio de 2018 de SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA por la subida del salario mínimo interprofesional para el año 2019 por considerar, tomando como fundamento el informe de la Abogacía del Estado 1/2019, de 1 de febrero, que el incremento de costes en el contrato que pueda suponer la subida del SMI ha de ser asumida por el contratista dentro del riesgo y ventura general aplicable a todos los contratos.

Por todo lo expuesto, al órgano de contratación se propone que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- *Desestimar la solicitud presentada por INTUR SPORT, S.L. de restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato firmado el 18 de julio de 2018 de SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA por la subida del salario mínimo interprofesional para el año 2019 por considerar, tomando como fundamento el informe de la Abogacía del Estado 1/2019, de 1 de febrero, que el incremento de costes en el contrato que pueda suponer la subida del SMI ha de ser asumida por el contratista dentro del riesgo y ventura general aplicable a todos los contratos.*

Segundo.- *Notificar el acuerdo que se adopte por el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a la mercantil INTUR SPORT, S.L. y al Responsable del Contrato."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y denegar la propuesta transcrita.

23.- CONCESIÓN LICENCIA AMBIENTAL (1083D/18).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPTE. 72/2016 (1083D/2018).- Conceder licencia ambiental a [REDACTED] para la actividad de "Tienda, estación de servicio y lavadero de vehículos" con emplazamiento en Polígono 14, parcela 694 (Ref. Catastral 8820101BE7782S0001OU), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.- Condiciones impuestas por la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado:

La superficie amparada por la licencia ambiental será de 1.940,89 m² de superficie afecta con 294, 51 m² de superficie construida.

La totalidad de residuos sólidos y líquidos, no asimilables a urbanos, serán retirados por gestor autorizado, con el que se mantendrá en todo momento contrato en vigor.

En ningún caso se superarán los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y normativa de desarrollo.

La actividad no dispondrá de servicio de megafonía.

Previo al inicio de la actividad se dotará a las instalaciones de una pantalla acústica con la distribución, características y naturaleza de la detallada en el anexo de subsanación de fecha 11/01/2019, con número de registro 2019000220. Esta pantalla como mínimo garantizará un aislamiento acústico de más de 20 dB(A), y en todo caso garantizará el cumplimiento del condicionamiento número 3.

En el caso de que la actividad provoque molestias a colindantes y/o vecinos próximos, se adoptarán las medidas correctoras adecuadas con el suficiente grado de eficacia, hasta su total subsanación.

Con anterioridad al inicio de la actividad se aportará certificado de recuperación de vapores emitido por el fabricante de los surtidores, en el que se garantice que la captación de los vapores de la gasolina es de al menos el 85%.

2.- Condiciones impuestas por los Servicios Técnicos Municipales:

Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

Deberá cumplir las condiciones de accesibilidad establecidas en el proyecto.

No deberá superar los niveles de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica. No dispone de autorización de ambientación y/o amenización musical.

Junto con el certificado final de actividad, deberá aportar certificado de inscripción en el Registro Integrado Industrial (VENTA AL POR MENOR DE CARBURANTES PARA LA AUTOMOCIÓN).

El aforo máximo permitido será de 64 personas, según proyecto presentado.

El titular de la actividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2002, de Protección contra la Contaminación Acústica deberá realizar un autocontrol de las emisiones acústicas al menos cada cinco años o en un plazo inferior si así se estableciera en el procedimiento de calificación de la actividad.

Horario:

Dado que la actividad se encuentra en una zona residencial, y ante la imposibilidad de aislar acústicamente la actividad de lavadero y unidad de suministro de carburantes

para vehículos, se propone se establezca como horario de la actividad 8:00 am a 10:00 pm.

Indicar que para cualquier ampliación del horario deberá cumplirse las siguientes condicionantes:

- Deberá aportar auditoría acústica de aislamiento y niveles de emisión, conforme a lo expresado en las Ordenanzas municipales. Dicha auditoría ha de demostrar que se han adoptado las condiciones de aislamiento acústico adecuadas para que dentro de las horas de apertura de la actividad no se provoquen molestias a los vecinos colindantes. Indicar que se deberá aportar una medición en temporada alta (junio a septiembre) y otra en temporada baja (resto del año) y con mediciones y comprobaciones durante cada una de las horas en las cuales se pretende realizar la ampliación horaria.
- En cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, queda prohibida la venta de alcohol entre las 22:00 h y las 7:00 h.

3.- Condiciones impuestas por el Servicio Territorial de Obras Públicas de Castellón:

- Deberá cumplir las condiciones establecidas en el informe emitido por el Servicio Territorial de Obras Públicas de fecha 26 de julio de 2017 con núm. de referencia 2015/345 BIS III.

4.- Condiciones de movilidad y acceso al establecimiento impuestas por la Policía Local de Peñíscola:

- Deberá cumplir las condiciones impuestas en el informe emitido por el Intendente-Jefe de la Policía Local, de fecha 28 de marzo de 2018.

- Para garantizar la correcta movilidad de los vehículos para acceder y salir del establecimiento, deberá adoptar las siguientes medidas:

- Modificación del acceso al establecimiento, realizándose exclusivamente desde la Carretera CV-140.
- Instalación de señal STOP a la salida del establecimiento.
- Instalación de giro prohibido a la izquierda.
- Instalación de señal de obligación de salida a la derecha de la actividad.
- Deberá colocar los bolardos separadores de carril que impidan el giro a la izquierda, impidiendo el acceso directo desde el camino Cervera así como impedir que se acceda directamente (giro a la izquierda) por los vehículos que circulan por la CV-140, desde la Rotonda CV-141 (Estíbaliz) hacia Benicarló.

- Se deberá señalar igualmente el giro prohibido a la izquierda desde el camino Cervera hacia la rotonda de la CV-141, lo cual será obvio con la colocación de los bolardos divisores en el centro de la calzada.

- Con carácter previo a la ejecución de cada una de estas medidas deberá ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local, para proceder a su replanteo sobre el terreno.

5.- No se podrá poner en marcha la actividad sin haber obtenido previamente la Licencia de apertura que el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, acompañando la documentación justificativa de que la instalación se ajusta al proyecto presentado y a las medidas correctoras adicionales señaladas en el apartado anterior. Igualmente, la Licencia de apertura será previa a la concesión de las autorizaciones de enganche o ampliación de suministro de energía eléctrica, de utilización de combustibles líquidos o gaseosos, de abastecimiento de agua potable y demás autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad, salvo las autorizaciones provisionales de enganche que puedan concederse exclusivamente para la realización de las pruebas precisas para la comprobación del funcionamiento de la actividad. En todo caso, deberá presentar una certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad de la presente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario acctal., doy fe.

Peñíscola, 16 de mayo de 2019
El Secretario acctal.

Peñíscola, 17 de mayo de 2019
El alcalde.

Vicente Abad Sorribes

Andrés Martínez Castellá